



ACUERDO No. 042

18 JUN 2018

"Por el cual se modifica el grado de complejidad para los programa de pregrado Física, Geología y Licenciaturas modalidad presencial"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 23 literales a y m del Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 25 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO

Que según la ley 30 de 1992 las Universidades podrán arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que por acuerdo 070 del 24 de agosto de 2017 se aprueba la tabla de matrículas para los programas de pregrado modalidad presencial estudiantes antiguos y nuevos para las vigencias 2018 II, 2019 y 2020.

Que por Resolución No 01485 del 06 de febrero de 2015 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Geología.

Que por Resolución No 9092 del 17 de Julio de 2013 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Física.

Que por Resolución No 5135 del 22 de Junio de 2011 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras.

Que por Resolución No 15796 del 28 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación con Énfasis en Recreación y Deportes, y mediante Resolución 11250 del 02 de junio de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro de alta calidad.

Que por Resolución No 07589 del 27 de mayo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales y Desarrollo Local

Que por Resolución No 6684 del 12 de agosto de 2011 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Infantil

Que por Resolución 06931 del 14 de mayo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación artística

Que por Resolución 11156 del 20 de Diciembre de 2010 el Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación y el Acuerdo 062 del 06 de Octubre de 2016 del Consejo Superior se modifica la denominación del programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación por Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana.

042 18 JUN 2018

Que los programas, objeto del acuerdo, han requerido inversiones en personal académico, administrativo, edificaciones y equipos con el fin de establecer indicaciones de alta calidad.

Que con el fin de seguir realizando inversiones, dotaciones, adecuaciones y mantenimiento de todos los escenarios deportivos en la Universidad de Pamplona se hace necesario ajustar el factor de los derechos complementarios.

Que por lo anterior se requiere la modificación del grado de complejidad de estos programas.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Los valores correspondientes a los derechos de matrícula, para los estudiantes que ingresen al programa de Física serán liquidados de conformidad a la complejidad cinco (5) establecida para los estudiantes nuevos y transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores correspondientes a los derechos de matrícula y derechos complementarios, para los estudiantes que ingresen al programa de Geología serán liquidados de conformidad a la complejidad cuatro (4) establecida para los estudiantes nuevos y transferencia.


ARTÍCULO TERCERO. Los valores correspondientes a los derechos de matrícula y derechos complementarios, para los estudiantes que ingresen a los Programas de Licenciaturas serán liquidados de conformidad a la complejidad cinco (5) establecida para los estudiantes nuevos y transferencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige para estudiantes nuevos y transferencias a partir del periodo académico 2019-I.

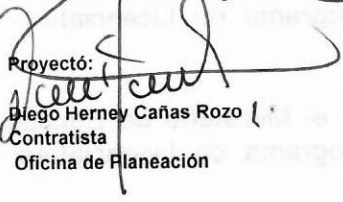
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación y deroga las normas que le son contrarias

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SONIA ARANGO MEDINA
Presidente Delegado

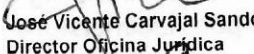

NELSON A. MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Diego Herney Cañas Rozo
Contratista
Oficina de Planeación

Revisó:


Edwin Omar Jaimes Rico
Director Oficina de Planeación


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica


Carlos Omar Delgado
Asesor Jurídico